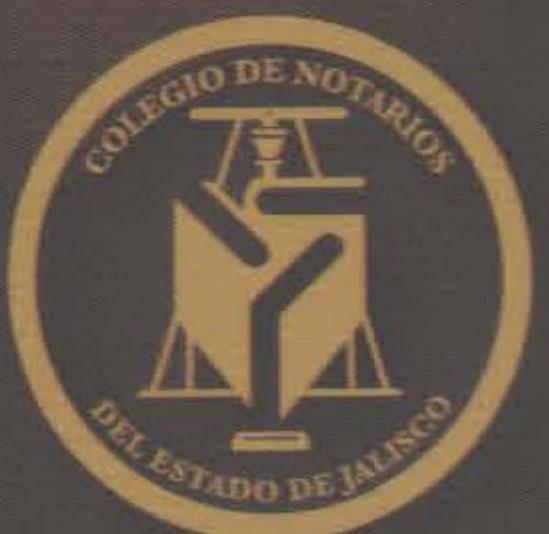
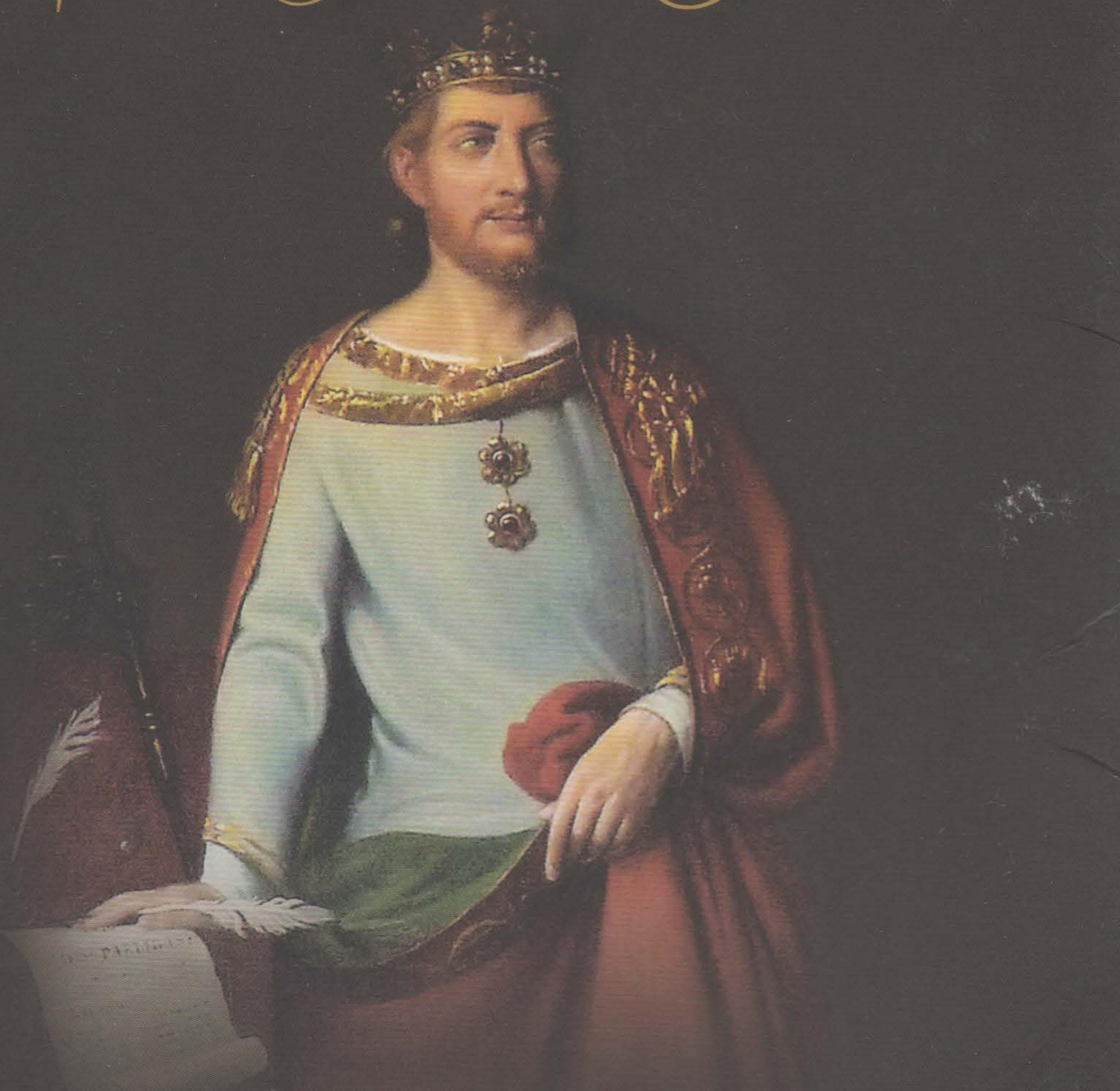


Las Siete Partidas de **ALFONSO EL SABIO**



PARTIDA I



Las Siete Partidas de
ALFONSO EL SABIO



COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO



LAS SIETE PARTIDAS DE ALFONSO EL SABIO

D.R. © Copyright (En trámite, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor) Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, 2009.

Calle General San Martín # 227, Col. Obrera, Centro,
C.P. 44140 Guadalajara, Jalisco. colegio@notariosjalisco.com.mx

Derechos reservados bajo las sanciones establecidas por la leyes,
quedando rigurosamente prohibida la reproducción total o parcial de
esta obra por cualquier medio sin autorización por escrito.

ÍNDICE DE LOS TÍTULOS Y LEYES DE LA PRIMERA PARTIDA.

La primera partida trata del Estado Eclesiástico y religión cristiana, que hace al hombre conocer a Dios por creencia: la cual contiene veinticuatro títulos; igualmente 467 leyes.

TÍTULO I.

Que habla de las leyes y por cuántas razones está este libro dividido por títulos y en qué maneras.

Ley I. Qué leyes son estas.

Ley II. Del derecho natural y de las gentes.

Ley III. De la división de las leyes.

Ley IV. Por qué tienen el nombre de leyes.

Ley V. Cuáles son las virtudes de las leyes.

Ley VI. De dónde fueron sacadas estas leyes.

Ley VII. De las leyes que pertenecen a la creencia de la Fe y de las que pertenecen al gobierno de la gente.

Ley VIII. Cuáles deben ser las leyes en sí.

Ley IX. Cómo deben ser hechas las leyes.

Ley X. Qué provecho viene de las leyes.

Ley XI. Quién debe ser el hacedor de las leyes.

Ley XII. Quién tiene poder de hacer leyes.

Ley XIII. Cómo se deben entender las leyes.

Ley XIV. Quién puede declarar las leyes si en duda estuvieren.

Ley XV. Cómo deben obedecer las leyes y juzgarse por ellas.

Ley XVI. Cómo están todos obligados de guardar las leyes.

Ley XVII. Cómo se deben enmendar las leyes.

Ley XVIII. Cómo las leyes no deben ser deshechas sin causa razonable y cómo se debe hacer esto.

Ley XIX. En qué manera deben unir con estas leyes las que se hicieren nuevas.

Ley XX. Por qué razón los hombres no se pueden excusar del juicio de las leyes por decir que no las saben.

Ley XXI. Quiénes pueden ser excusados por no saber las leyes.

TÍTULO II.

Del uso, de la costumbre y del fuero.

Ley I. Qué cosa es uso.

Ley II. En qué manera debe ser hecho el uso.

Ley III. Por cuáles razones el uso gana tiempo y por cuáles lo pierde.

Ley IV. Qué cosa es la costumbre y cuántas maneras son de ella.

Ley V. Quién puede poner costumbre y en qué manera.

Ley VI. Qué fuerza tiene la costumbre para valer.

Ley VII. Qué cosa es fuero y por qué tiene ese nombre.

Ley VIII. Cómo se debe hacer el fuero.

Ley IX. Cómo se puede anular el fuero.

TÍTULO III.

De la Santísima Trinidad y de la Fe Católica.

Ley I. Qué cosa son artículos en sí.

Ley II. Cuántos son los artículos.

Ley III. Cómo deben ser guardados los artículos.

TÍTULO IV.

De los siete sacramentos de la Santa Iglesia.

Ley I n siete sacramentos y no más o menos.

Ley II. Qué cosa es Bautismo.

Ley III. En qué manera se debe hacer el bautismo y quién lo puede dar.

Ley IV. Cuántas maneras son de Bautismo.

Ley V. Qué virtud hay en el Bautismo.

Ley VI. Por qué deben responder los padrinos al Bautismo; y quién puede ser padrino.

Ley VII. Qué quiere decir padrino y cuántos deben ser padrinos, y por qué tienen ese nombre.

Ley VIII. Quién tiene poder de bautizar.

Ley IX. Qué pena debe tener el que se hace bautizar dos veces.

Ley X. Cómo no valen las órdenes que toma el que no es bautizado.

Ley XI. Del segundo sacramento que es la confirmación, quién lo puede hacer y en qué manera.

Ley XII. De la otra manera de unción que hacen con crisma a los obispos cuando los consagran y qué significa tal unción.

Ley XIII. De la unción que hacen a los reyes en el hombro, qué significa.

Ley XIV. En qué lugares deben ungir a los que bautizan y por qué razones antes del bautismo.

Ley XV. En qué lugares deben ungir a los que bautizan después del bautismo y por qué razón.

Ley XVI. Cuáles otras cosas ungen con óleo sagrado.

Ley XVII. Del tercer sacramento que es la Penitencia.

Ley XVIII. Qué cosa es Penitencia y cuantas maneras son de ella.

Ley XIX. Quién puede dar penitencia solemne y a quién debe ser puesta.

Ley XX. De la penitencia que es llamada pública y por qué es llamada así, y a quién debe ser puesta y quién la puede poner.

Ley XXI. Quién tiene poder de oír las confesiones.

Ley XXII. En cuántos casos puede el parroquiano de un clérigo confesarse a otro y no al suyo.

Ley XXIII. Cuántas cosas debe haber en la penitencia para ganar por ella salvación.

Ley XXIV. Cuántas maneras son de pecado sobre que ha de ser hecha la penitencia.

Ley XXV. En qué manera deben los clérigos oír las confesiones y que cosas deben acatar.

Ley XXVI. Qué cosas deben preguntar los confesores a los que se les van a confesar.

Ley XXVII. Que dice que todo cristiano debe saber el *Pater Noster*, *Ave María*, y el *Credo in Deus*.

Ley XXVIII. Qué penitencia deben dar por el pecado mortal.

Ley XXIX. Cómo todo hombre puede confesar a otro en peligro de muerte.

Ley XXX. Que cada uno debe decir por sí mismo sus pecados y no por carta ni por mensajero.

Ley XXXI. Cómo vale a las veces tanto la buena contrición, como la confesión, aunque no se confiese el hombre por no poder.

Ley XXXII. Cómo el que demanda licencia a su cura o a su superior para irse a confesar a otro debe dar razón por qué lo hace.

Ley XXXIII. Por cuáles razones puede ir el hombre a confesarse a otro sin licencia de su rector.

Ley XXXIV. Cómo todo cristiano se debe confesar a lo menos una vez al año, y que pena merece el que no lo hiciere.

Ley XXXV. Qué pena merece el clérigo que descubre los pecados que alguno le confesare.

Ley XXXVI. De qué manera un clérigo debe demandar consejo a otro, sobre qué penitencia le dé, en razón de algún pecado que le confesaron.

Ley XXXVII. Cómo debe el enfermo pensar primero en su alma que en medicar su cuerpo, y que pena merece el médico que de otra manera lo medica.

Ley XXXVIII. Por qué razón no deben tardar los hombres de hacer penitencia.

Ley XXXIX. En qué manera deben los confesores absolver a los enfermos que se les confiesan, también a los que están en peligro de muerte.

Ley XL. De los bienes que hacen los hombres, estando en pecado mortal, cómo aprovechan o no.

Ley XLI. Cuáles bienes son amortiguados por el pecado mortal y se avivan después que vienen a penitencia.

Ley XLII. En cuántas maneras hacen bien los vivos que traen provecho a los muertos.

Ley XLIII. Cómo no tiene provecho sino daño en hacer duelo por los finados.

Ley XLIV. Qué pena tienen según la Santa iglesia los que hacen duelo por los muertos.

Ley XLV. De las solturas: en cuantas maneras las hace la Santa Iglesia, a cuáles aprovechan y a cuáles no.

Ley XLVI. Que provecho viene a los hombres de los perdones que les dan.

Ley XLVII. Del cuarto sacramento que es el sacrificio del Cuerpo de nuestro Señor Jesucristo.

Ley XLVIII. Por qué razón dicen la misa en horas señaladas.

Ley XLIX. Que no debe decir el clérigo más de una misa en el día.

Ley L. Por cuántas razones pueden los clérigos decir dos misas en un día.

Ley LI. Cómo no deben dejar los hombres las misas del día, por las privadas.

Ley LII. Cuántas cosas son necesarias en el sacramento de nuestro Señor Jesucristo.

Ley LIII. Por qué razón deben de unir el agua y el vino en el cáliz.

Ley LIV. Aquí dice, por quién fue primero establecido este sacrificio, en qué manera y por cuáles palabras.

Ley LV. Por qué razón hace el clérigo la hostia tres partes después de que es sagrada.

Ley LVI. De cuáles metales deben ser hechos los cálices, para hacer el sacrificio.

Ley LVII. De qué deben ser hechos los corporales.

Ley LVIII. Qué cosa es la Misa, por qué razones es llamada así.

Ley LIX. De cuantas maneras se acaba la Misa.

Ley LX. De qué manera deben llevar los clérigos el *Corpus Domini*, a los enfermos.

Ley LXI. Cómo deben los clérigos tener guardado el *Corpus Domini* para los enfermos.

Ley LXII. Cómo se deben arrodillar los cristianos al *Corpus Christi* cuando lo llevan a los enfermos.

Ley LXIII. Cómo deben hacer los judíos y los moros cuando se encontraren con el Corpus Domini.

Ley LXIV. Cómo los clérigos deben tener las iglesias limpias y todas las otras cosas que son necesarias para servir a Dios.

Ley LXV. De las reliquias de los Santos, cómo deben ser honradas y guardadas.

Ley LXVI. Cómo deben ser probados y muy esmerados a los que otorga el Apostólico por Santos.

Ley LXVII. Qué diferencia hay en las cosas que se hacen por naturaleza o por milagro.

Ley LXVIII. Cuántas cosas son necesarias en el milagro para ser verdadero.

Ley LXIX. Del quinto sacramento que es la unción postrera que hacen a los enfermos.

Ley LXX. En que dice que todos los cristianos deben recibir la unción y cuántos bienes ganan por ella.

Ley LXXI. A quiénes no deben dar el sacramento de la unción.

Ley LXXII. Del sexto sacramento que es la Orden de la Clerecía; y del séptimo que es el sacramento que los hombres reciben por su voluntad.

Ley LXXIII. Qué penas merecen los que no creen o niegan los sacramentos de la Santa iglesia.

TÍTULO V.

De los Prelados de la Santa Iglesia que han de mostrar la Fe y
dar los sacramentos.

Ley I. Que quiere decir Obispo o Prelado y que lugares tienen los obispos en la Santa Iglesia.

Ley II. Por qué convino que fuese Apostólico.

Ley III. Qué honra y qué poder tiene el Apostólico más que los otros obispos.

Ley IV. Qué quiere decir Papa.

Ley V. Qué ventajas tiene el Apostólico sobre los otros obispos.

Ley VI. Sobre qué cosas nunca usó dispensar el Papa con los clérigos.

Ley VII. Cómo se debe hacer la elección del Papa.

Ley VIII. Cómo debe ser honrado el Apostólico y guardado.

Ley IX. Qué quiere decir Patriarca y Primado, por qué convino que fuese y qué lugar tiene.

Ley X. Qué poder tiene el Patriarca y el Primado sobre los arzobispos de su provincia.

Ley XI. En qué casos tienen poder los Patriarcas y los Primados sobre los obispos, que son en las provincias de los arzobispados que son sólo de ellos.

Ley XII. Cuántas son las Iglesias en que hay Patriarcas y qué ventajas tienen unas sobre las otras.

Ley XIII. Qué cosas pueden hacer los Patriarcas y los Primados en sus provincias.

Ley XIV. Qué cosas pueden hacer los Patriarcas y los Primados fuera de sus Patriarcados.

Ley XV. Qué quiere decir Arzobispo, y por qué convino que fuese, y qué poder tiene, y qué lugar tiene.

Ley XVI. Qué quiere decir Obispo y qué lugar tiene, y qué poder tiene, y por qué convino que fuese.

Ley XVII. En qué manera deben ser elegidos todos estos Prelados sobredichos.

Ley XVIII. Qué derecho tuvieron los reyes de España en el hecho de las elecciones de los Prelados y por qué razones.

Ley XIX. En qué manera se hace la elección por escrutinio.

Ley XX. En qué manera se hace la elección que llaman compromiso.

Ley XXI. Cómo se hace la elección que se dice de Espíritu Santo.

Ley XXII. Cuáles cosas deben tener en sí, los que quieren ser elegidos obispos, o en alguno de los otros Prelados Mayores que arriba dijimos.

Ley XXIII. Cuáles otros no deben ser elegidos por Obispos.

Ley XXIV. Cuáles deben ser postulados para Obispos y a quién debe ser hecha la postulación, antes que sean elegidos.

Ley XXV. Cuántos deben ser los postulados para ser la postulación verdadera.

Ley XXVI. Qué pena deben tener los que eligen a algunos de los que no deben ser elegidos.

Ley XXVII. Qué deben hacer los electores y el elegido después que la elección fuera hecha.

Ley XXVIII. Cómo se debe hacer la Consagración de los obispos.

Ley XXIX. Qué deben hacer los Prelados después que recibieron la Consagración.

Ley XXX. Cuántas cosas deben tener en sí señaladamente los que han de ser elegidos para obispos.

Ley XXXI. Cómo entendieron los Maestros la palabra que dijo San Pablo: que el que es elegido Obispo debe estar sin pecado mortal.

Ley XXXII. Cuál es el verdadero entendimiento, según la Santa Iglesia sobre la palabra de San Pablo del pecado mortal.

Ley XXXIII. Cuáles pecados son grandes y muy inconvenientes, y cuáles medianos.

Ley XXXIV. Cuáles pecados son menores.

Ley XXXV. Cómo impide el casamiento al clérigo que no pueda ser obispos, ni otro Prelado Mayor.

Ley XXXVI. Qué los Prelados deben ser mesurados en el comer y en el beber.

Ley XXXVII. De las cosas que el Prelado debe ser conocedor.

Ley XXXVIII. Qué los Prelados deben ser castos y vergonzosos.

Ley XXXIX. Que los Prelados deben ser convenientes.

Ley XL. Qué los Prelados deben ser hospitalarios.

Ley XLI. Cómo deben los Prelados predicar y mostrar la Fe.

Ley XLII. Qué cosas debe tener el Prelado en sí para predicar bien la Fe y mostrarla.

Ley XLIII. Qué cosa debe de observar el Prelado para predicar como debe.

Ley XLIV. Cómo los Prelados deben observar qué hombres son aquellos a quienes predicen, y la manera de las palabras que les dicen.

Ley XLV. Que el Prelado no debe dejar de predicar por pesar ni por mal que le hagan.

Ley XLVI. Que dice que los Prelados no deben predicar las bondades de la Fe a los herejes ni a los hombres desentendidos.

Ley XLVII. Cómo no deben predicar ninguna cosa que sea contra la ley.

Ley XLVIII. Cómo el Prelado debe castigar a veces ásperamente, pero con mesura.

Ley XLIX. Por cuáles errores debe el Prelado demandar perdón a aquellos sobre los que tiene poder.

Ley L. Que el Prelado no debe castigar de manera que nazca tanto escándalo.

Ley LI. Que el Prelado no debe mostrar al pueblo lo que no conviene, por miedo de escándalo.

Ley LII. En cuál razón peca mortalmente el que hace escándalo.

Ley LIII. En qué cosas no hace pecado mortal aquél, de quien nace el escándalo.

Ley LIV. Qué el Prelado no debe ser barajador.

Ley LV. Qué el Prelado no debe ser heridor.

Ley LVI. Cómo los Prelados de la Santa Iglesia no deben ser heridores de hecho.

Ley LVII. Que los Prelados no deben de ir a ver los juegos, ni jugar tablas, ni dados, ni otros juegos que los sacasen de su quietud.

Ley LVIII. Que el Prelado no debe ser codicioso.

Ley LIX. Que el Prelado debe ser buen administrador de su casa.

Ley LX. Que el Prelado debe ser buen ordenador de su iglesia.

Ley LXI. Que los mayordomos de los obispos deben ser clérigos, y no legos.

Ley LXII. De cómo los Prelados deben hacer ordenar y encaminar, las iglesias, y los clérigos de sus obispados.

Ley LXIII. En cuántas maneras pueden los Prelados dispensar con los clérigos de su obispado.

Ley LXIV. En cuáles cosas no pueden los obispos dispensar con los clérigos.

Ley LXV. Qué ventajas de honras tienen los Prelados sobre los otros clérigos.

Ley LXVI. Que dice que todos los cristianos deben honrar a los Prelados Mayores.

TÍTULO VI.

De los clérigos y de las cosas que les pertenece hacer, y de las que les son vedadas.

Ley I. Qué quiere decir clérigo y quién debe ser así llamado.

Ley II. Por qué razón son llamados Santos Padres los que ordenaron el Estado de la Santa Iglesia.

Ley III. Qué quiere decir Deán, Preboste, Prior y cuál es el oficio de estos.

Ley IV. Qué quiere decir Arcediano y qué cosas ha de hacer de su oficio.

Ley V. Qué quiere decir Chantre, Capiscol, Primicerio y cuál es el oficio de ellos.

Ley VI. Qué quiere decir tesorero, sacristán y cuál es el oficio de ellos.

Ley VII. Qué quiere decir maestrescuela y cuál es su oficio.

Ley VIII. Qué quiere decir Arcipreste y qué cosas ha de hacer de su oficio.

Ley IX. Qué quiere decir preste y que cosas ha de hacer de su oficio.

Ley X. Qué quiere decir diácono y subdiácono, y que cosas han de hacer de su oficio.

Ley XI. Qué nombre tiene cada uno de los cuatro grados y que deben hacer aquellos que los tienen.

Ley XII. Cuáles hombres no pueden recibir Orden de Clerecía.

Ley XIII. En cuantas maneras se hace el homicidio, del que nace el impedimento a los hombres para no poder recibir orden de Clerecía.

Ley XIV. En cuántas maneras se hace el homicidio de voluntad.

Ley XV. En cuántas maneras se hace el homicidio de ocasión o circunstancial.

Ley XVI. En qué manera se hace el homicidio por premia.

Ley XVII. Cómo el homicidio que es hecho a manera de justicia, impide al que lo hiciese, para no poderse ordenar.

Ley XVIII. Que los siervos no pueden recibir Orden de Clerecía y que pena merece el que los ordenase sabiéndolo.

Ley XIX. Por qué razones no pueden recibir Órdenes Sagradas los que hacen penitencia pública.

Ley XX. De los que reciben Bautismo por urgencia de enfermedad, y el que se bautiza dos veces a sabiendas, que no debe recibir órdenes.

Ley XXI. Por qué razones no deben ser ordenados los clérigos extraños, o los que no son conocidos.

Ley XXII. Que ninguno ha de recibir Órdenes Sagradas de obispo que hubiese renunciado a su obispado.

Ley XXIII. Cuáles oficios impiden a los hombres que no tomen órdenes.

Ley XXIV. Que no deben dar Órdenes Sacras a ningún clérigo contra quien hubiesen movido litigio por razón de mayordomía, hasta que esté acabado.

Ley XXV. Por cuáles miembros es dicho el hombre apto o no, para poder recibir Órdenes Sagradas.

Ley XXVI. Que las mujeres no deben recibir orden de Clerecía.

Ley XXVII. De qué edad deben ser los que quieren recibir Orden de Clerecía.

Ley XXVIII. Que los clérigos no deben recibir órdenes a hurto.

Ley XXIX. Cómo los clérigos no deben usar de las órdenes que no tienen recibidas.

Ley XXX. Por qué razones pueden ser apremiados los clérigos que tienen dignidades, para que reciban órdenes.

Ley XXXI. Cuándo deben ser apremiados los clérigos que reciban órdenes, aunque no tengan dignidades.

Ley XXXII. Que los clérigos que ordenan por fuerza, si reciben señal en la alma o no.

Ley XXXIII. Que los clérigos no deben ser desechados de recibir órdenes,

aunque el obispo tan solamente sea el sabedor del error que ellos hicieron, y no otro.

Ley XXXIV. Cómo los clérigos deben decir el rito de las Horas, y hacer las cosas que son convenientes, y buenas y guardase de las otras.

Ley XXXV. Que los clérigos no deben desamparar sus iglesias en que han de decir el rito de las Horas, y por qué razón pueden pasar de las unas a las otras.

Ley XXXVI. Que los clérigos y los otros hombres no deben hacer juego de escarnio con hábito de religión.

Ley XXXVII. Que los clérigos deben ser honesto, y cuáles mujeres pueden morar con ellos.

Ley XXXVIII. Que los clérigos no deben tener consigo mujeres sospechosas, aunque fueren sus parientes.

Ley XXXIX. De los clérigos de oriente, en qué cosas acuerdan y desacuerdan con los de occidente.

Ley XL. Del embargo que viene a las mujeres por razón de sus maridos cuando reciben Orden Sagrada.

Ley XLI. De los clérigos que casan a bendiciones teniendo Órdenes Sagradas, qué penas deben tener ellos, y aquellas con quien se casan.

Ley XLII. De la jura que deben hacer los clérigos y los otros hombres cuando se aparten de las mujeres.

Ley XLIII. Qué los clérigos no deben tener barraganas y qué pena merecen si lo hiciesen.

Ley XLIV. Qué deben hacer los Prelados contra los clérigos, que sospechan, que tienen barraganas escondidamente.

Ley XLV. Que los clérigos no deben ser fiadores, ni mayordomos, ni arrendadores, ni escribanos de concejo, ni de señores seglares.

Ley XLVI. Cuáles mercancías están prohibidas a los clérigos y cuáles no.

Ley XLVII. Cuáles cosas son prohibidas a los clérigos y cuáles no.

Ley XLVIII. Que los clérigos no deben ser ni juez ni parte en el fuero seglar.

Ley XLIX. Qué pena deben tener los clérigos que pasan contra las cosas que les son vedadas.

Ley L. De las franquezas de los clérigos, por qué razones las deben tener más que otros hombres.

Ley LI. Que los clérigos deben estar seguros en sus casas y sus hombres, y nos los deben poner a hacer servicios viles, ni les deben tomar sus cosas por fuerza.

Ley LII. Cuándo están los clérigos obligados a guardar los muros de las villas, o de los castillos, donde viven y cuando no.

Ley LIII. Qué señorío tienen los clérigos en las heredades que ganan derechamente.

Ley LIV. Qué cosas están obligados los clérigos de hacer, de qué no se pueden excusar por razón de las franquezas que tienen.

Ley LV. De cuáles otras cosas son exentados los clérigos que no tributen, y de cuáles no deben ser excusados.

Ley LVI. Cuáles exenciones o franquezas tienen los clérigos en juzgar los litigios espirituales.

Ley LVII. En cuáles pleitos temporales tienen exención los clérigos, para juzgarse ante los jueces de la Santa iglesia, y en cuáles no.

Ley LVIII. De los juicios que pertenecen a la Santa Iglesia por razón de pecado.

Ley LIX. Por cuáles razones pierden los clérigos las exenciones que tienen, y pueden ser apremiados por los juicios seglares.

Ley LX. Por cuáles cosas pierden los clérigos las exenciones que tienen, y deben ser degradados, y dados al fuero seglar.

Ley LXI. Por cuáles errores no deben ser dados los clérigos al fuero seglar, aunque sean degradados.

Ley LXII. Cómo deben los clérigos ser honrados y guardados.

TÍTULO VII.

De los religiosos.

Ley I. Cuáles son llamado reglares y religiosos.

Ley II. Qué cosas deben prometer los que entran en Orden de Religión y en qué manera, y a quién deben hacer la promesa.

Ley III. Cuánto tiempo debe estar en prueba el que entra en la Orden de Religión y por qué razones, y con qué vestidura.

Ley IV. De qué edad deben ser los que nuevamente entran en Religión.

Ley V. Quién puede sacar de la orden al que haya entrado, no teniendo la edad cumplida.

Ley VI. Cómo los señores pueden sacar a los siervos de la orden, cuando toman el hábito de religión sin su mandato.

Ley VII. Por qué razones puede salir de la orden el que allí entrare y por cuáles no.

Ley VIII. Por qué razones los que estuvieren en una orden pueden pasar a otra.

Ley IX. Cómo de la Orden más sencilla pueden pasar a otra más fuerte.

Ley X. Cómo deben hacer los clérigos Seglares, cuando quisieren tomar Orden de Religión.

Ley XI. En qué manera los legos que son casados pueden tomar hábito de religión.

Ley XII. De los que entran en Orden sin otorgamiento de sus mujeres.

Ley XIII. De los que se otorgan por marido y mujer y después quiere entrar en orden alguno de ellos antes de que se unan.

Ley XIV. En qué manera deben vivir los monjes y qué cosas han de guardar en la orden.

Ley XV. Cuáles monjes no deben comer carne si no en ciertos lugares.

Ley XVI. Cuáles deben ser los que pusieren por superiores en las órdenes y qué deben hacer.

Ley XVII. Cómo los religiosos deben venir a Cabildo General y qué es lo que tienen y deben hacer.

Ley XVIII. Cómo los visitadores deben ser escogidos en los cabildos, y en qué manera deben visitar los monasterios después que fueron elegidos.

Ley XIX. Qué los visitadores pueden castigar y vedar los errores que hallaren en los monasterios.

Ley XX. Cómo deben hacer los visitadores contra los abades y contra los priores que hallaren en yerro.

Ley XXI. Que deben hacer los visitadores que fueren puestos de nuevo, después de los primeros.

Ley XXII. Que los abades, ni los priores, ni los mayorales deben recibir a ninguno en la orden por precio, ni por litigio que tenga alguna cosa apartada por suya.

Ley XXIII. Que ni los priorazgos, ni las encomiendas las deben dar por precio; ni tampoco a los priores que fueron elegidos de sus cabildos los deben quitar de aquellos lugares sin derecha razón.

Ley XXIV. Por qué razones no deben dejar en ningún lugar un religioso solo, ni ponerlo en iglesia parroquial.

Ley XXV. Por cuáles razones los monjes pueden gobernar iglesias parroquiales.

Ley XXVI. Cuáles cosas está obligado de guardar el clérigo religioso que sirve a iglesia parroquial.

Ley XXVII. Cuáles cosas no deben tener los frailes de Cistel.

Ley XXVIII. Que ningún religioso puede aprender Medicina ni Leyes.

Ley XXIX. Qué pena merece el monje que huye excomulgado de su orden y quisiere después regresar a ella.

Ley XXX. En cuáles cosas concuerda la Ley de los Calones Regulares con los monjes y en cuáles no.

Ley XXXI. En qué manera deben pasar los obispos contra los religiosos que andan desobedientes fuera de sus órdenes.

Ley XXXII. En qué manera deben los abades y los priores castigar a sus monjes.

TÍTULO VIII.

De los votos y las promesas que los hombres hacen a Dios y a los Santos.

Ley I. Qué cosa es voto y cuántas maneras son de él.

Ley II. Que el voto de voluntad se hace en dos maneras.

Ley III. Quiénes pueden hacer voto y quiénes no.

Ley IV. Cuáles votos se pueden redimir o cambiar y cuáles no.

Ley V. Por qué razones se pueden cambiar y anular los votos y quién puede hacer esto.

Ley VI. Cuáles votos se pueden redimir, según quién fueren aquellos que los hicieron.

Ley VII. Cómo no quebranta su voto quien lo muda en otro mayor.

Ley VIII. Cuáles votos no pueden guardar las mujeres contra la voluntad de sus maridos.

Ley IX. Cuál voto puede prometer el marido sin la mujer.

TÍTULO IX.

De las excomuniones y suspensiones y del entredicho.

Ley I. Qué cosa es excomunión y por qué ha sido así nombrada y cuántas maneras son de ella.

Ley II. Por cuántas maneras cae el hombre en la excomunión mayor solamente por el hecho.

Ley III. Cuántas cosas son y cuáles por qué no son excomulgados los que ponen manos violentas en clérigo.

Ley IV. Por cuántas razones no debe ir a Roma el que hiriere a clérigo o, a hombre o mujer de religión.

Ley V. Cuántas maneras son de la excomunión menor, y qué diferencia hay entre ellas.

Ley VI. Cuáles cosas pueden hacer los clérigos excomulgados de la menor excomunión y cuáles no.

Ley VII. Cuáles Prelados pueden excomulgar y cuáles no.

Ley VIII. Cómo los Prelados pueden excomulgar a los de su jurisdicción y no a los otros, sino en ciertos casos.

Ley IX. En qué razones no puede el obispo ni otro Prelado excomulgar a los de su jurisdicción.

Ley X. Por cuáles cosas pueden los Prelados excomulgar a los de su jurisdicción.

Ley XI. Por cuáles razones pueden excomulgar sin amonestación y cómo pueden excomulgar a los que tomaren las cosa por fuerza.

Ley XII. En qué manera deben hacer los Prelados cuando quieren sentenciar o excomulgar a alguno.

Ley XIII. Quién puede hacer la excomunión que llaman solemne y en qué manera debe ser hecha.

Ley XIV. Qué diferencia hay entre el entredicho y la suspensión.

Ley XV. Cuáles sacramentos se deben dar en los lugares entredichos y cuáles no.

Ley XVI. Qué pueden hacer los clérigos en los lugares entredichos.

Ley XVII. En cuántas maneras ponen sentencia de suspensión los Prelados y que cosas no deben hacer mientras estuvieren en ellas.

Ley XVIII. Qué pena merecen los que no guardan la sentencia del entredicho.

Ley XIX. Qué ninguno deben hacer convenios ni cartas con los Prelados en desprecio de la Santa iglesia.

Ley XX. En cuántas maneras se da la sentencia de excomunión injustamente, y qué pena debe tener el Prelado que la pone.

Ley XXI. Por cuál razón no debe ninguno despreciar la sentencia de excomunión que dieren contra él.

Ley XXII. Cómo los Prelados pueden excomulgar y pueden absolver, sino en ciertos casos.

Ley XXIII. Cuántas maneras son de Legados, qué poder tiene cada uno de ellos de absolver y excomulgar.

Ley XXIV. Cómo los Prelados Mayores pueden quitar las sentencias que pusieren los Menores.

Ley XXV. Por qué razones pueden los obispos y los clérigos de misa absolver a los excomulgados que deben ir al Apostólico.

Ley XXVI. Cómo deben absolver a los que fueren excomulgados.

Ley XXVII. Cómo deben absolver a los que son excomulgados de la excomunión solemne, que llaman Anatema.

Ley XXVIII. Cómo deben absolver y reconciliar, y qué cosas deben mandar al excomulgado que juró estar a mandamiento de la Santa Iglesia.

Ley XXIX. Qué tantas deben ser las absoluciones como cuántas fueron las excomuniones, y que no es absuelto el que gana la absolución, callada la verdad.

Ley XXX. En cuántos casos no vale la sentencia de excomunión que diesen contra uno.

Ley XXXI. En qué pena caen los que no guardasen la sentencia de excomunión.

Ley XXXII. En qué pena caen los que están un año en sentencia de excomunión.

Ley XXXIII. En qué pena caen los que se acompañan con los excomulgados de la mayor excomunión.

Ley XXXIV. En cuántos casos no se debe ninguno acompañar con el excomulgado y en cuáles lo puede hacer.

Ley XXXV. Qué deben hacer los clérigos si algún excomulgados entra en la iglesia, cuando dijeren el rito de las Horas.

Ley XXXVI. Qué cosas están prohibidas a los que están excomulgados de la mayor excomunión.

Ley XXXVII. Qué pena merecen aquellos que acompañan a los que excomulga el Papa y en qué manera deben decir el rito de las Horas los que están vedados.

Ley XXXVIII. De la pena que deben tener los que ayudan en alguna manera a los enemigos de la Fe contra los cristianos.

TÍTULO X.

De las iglesias, cómo deben ser hechas.

Ley I. Qué cosa es Iglesia y cómo se entiende este nombre de ella en tres maneras, y por mandato de quién debe ser hecha cuando se comenzare de nuevo.

Ley II. En qué manera debe ser hecha la iglesia cuando la quisiere hacer de nuevo y cómo la deben dotar.

Ley III. Quién debe dotar a la iglesia.

Ley IV. Qué ninguno debe hacer cantar misa en su casa y qué pena merece el que la dijere.

Ley V. En cuáles lugares deben cantar misa, por qué razones y en cuáles no.

Ley VI. Quién puede hacer iglesias.

Ley VII. Por cuáles razones pueden hacer las iglesias de nuevo o mudarlas de un lugar a otro.

Ley VIII. En cuáles lugares deben hacer las iglesias y cómo deben deshacer las que fueren relegadas o unirlas.

Ley IX. Por qué razones pueden dividir a los parroquianos de una iglesia en dos y hacer una iglesia en términos de otra.

Ley X. Que no deben hacer la iglesia, ni altar; por sueños ni por adivinanza de nadie.

Ley XI. Quién debe rehacer las iglesias cuando hubiera necesidad.

Ley XII. Quién debe consagrarse la iglesia y los altares.

Ley XIII. En qué tiempo deben consagrarse las iglesias y las otras cosas que han de ser sagradas.

Ley XIV. Qué cosas necesita la iglesia para ser hecha cumplidamente la consagración.

Ley XV. Qué provecho viene a los cristianos de la consagración de las iglesias.

Ley XVI. Por qué razón dicen a la iglesia casa de aprender.

Ley XVII. Por qué razón dicen a la iglesia casa de amparo.

Ley XVIII. Por qué es dicha la iglesia casa de oración.

Ley XIX. Por qué razón pueden consagrarse las iglesias que fuese ya consagrada.

Ley XX. Por cuáles cosas deben reconciliar la iglesia.

TÍTULO XI.

De los privilegios y de las franquezas que tienen las iglesias y sus cementerios.

Ley I. Qué cosa es privilegio y en qué cosas lo tiene la iglesia.

Ley II. Cuáles hombres puede amparar la iglesia y en qué manera.

Ley III. Qué derecho tiene el siervo cuando huye a la iglesia.

Ley IV. Cuáles hombres no se pueden amparar en la iglesia.

Ley V. Cuáles hombres manda el derecho de las leyes antiguas sacar de la iglesia.

TÍTULO XII.

De los monasterios, de sus iglesias y de las otras casas de religión.

Ley I. Cuáles lugares son llamados religiosos y por mandato de quién deben ser hechos.

Ley II. A quién deben obedecer los lugares religiosos y en qué cosas.

Ley III. De las cosas que son dadas al servicio de Dios que no las deben después tomar a servicio de los hombres.

Ley IV. Como si los monasterios y las iglesias fueren juntadas en una, cuál regla deben tener.

Ley V. Qué derecho ganan los religiosos en las iglesias que tienen.

TÍTULO XIII.

De las sepulturas.

Ley I. Qué cosa es sepultura, dónde tomó ese nombre y que derecho debe ser guardado en dar la sepultura.

Ley II. Por qué razón deben estar las sepulturas cerca de las iglesias.

Ley III. A quién pertenece el derecho de enterrar los muertos.

Ley IV. De dónde tomó el nombre de cementerio, quién los debe delimitar y qué tan grandes.

Ley V. En cuáles iglesias se debe enterrar a cada uno.

Ley VI. Qué derecho pueden los clérigos demandar de sus parroquianos que mueren sin testamento.

Ley VII. Cuáles iglesias no disminuyen sus derechos cuando sus parroquianos se entierran en los monasterios o de donde eran familiares.

Ley VIII. A cuáles personas defiende la Santa iglesia que no den sepultura.

Ley IX. Que no deben dar sepultura a los usureros públicos ni a los que mueran en pecado mortal sabidamente.

Ley X. Cómo no deben enterrar en los cementerios a los que mueren en torneo, lidiando; ni a los ladrones ni asesinos.

Ley XI. Que no deben enterrar en la iglesia sino a ciertas personas.

Ley XII. De los gastos que hacen los hombres por razón de los muertos cuáles deben cobrar o no, y cuántas cosas deben ser guardadas de hacer.

Ley XIII. Por qué razones no deben poner ornamentos preciados con los muertos.

Ley XIV. Qué pena merecen los que quebrantan los monumentos y desentierran los muertos.

Ley XV. Que los muertos no deben ser testados, ni vedados, que no los entierren por deuda que deban.

TÍTULO XIV.

De las cosas de la iglesia que no se deben enajenar.

Ley I. Qué cosa es el enajenamiento y por qué razones se pueden enajenar las cosas de la iglesia.

Ley II. Quién puede enajenar las cosas de la iglesia y en qué manera lo deben hacer.

Ley III. En qué manera se hace el enajenamiento al que llaman "*Emphiteosis*".

Ley IV. Cuáles donaciones puede dar el obispo de la iglesia.

Ley V. En qué manera pueden valer las donaciones que fueren hechas de las cosas de la iglesia.

Ley VI. Qué derecho ganan los monasterios en las donaciones de la iglesia que hacen los obispos.

Ley VII. Cómo pueden los obispos exentar a los clérigos y cuáles donaciones pueden hacer sin consentimiento de sus cabildos.

Ley VIII. Que la donación que el obispo hace sin su cabildo no vale y en qué manera se gana la donación por tiempo, o se pierde; cuando el poseedor de ella hace buena o mala Fe.

Ley IX. Cuáles cosas debe hacer el obispo con consentimiento de su cabildo.

Ley X. En qué manera vale lo que hiciere el obispo con todo su cabildo o con alguna parte de él.

Ley XI. Qué pena deben tener los Prelados o los clérigos que enajenaren sin derecho las cosas de la iglesia.

Ley XII. Que la iglesia puede demandar sus cosas a los que las enajenan o a quién las deliberare.

TÍTULO XV.

Del derecho de patronazgo.

Ley I. Qué quiere decir patrón y patronazgo; por qué se gana y qué derecho tiene el patrón en la iglesia.

Ley II. En qué cosas se puede aprovechar el patrón en la iglesia de donde es.

Ley III. Que los patrones deben tener cuidado y sufrir trabajo para amparar y guardar las iglesias, y sus cosas.

Ley IV. Que los patrones no deben tomar ninguna cosa de la iglesia.

Ley V. Que los obispos no deben poner clérigos que sean patrones a menos de presentárselos a ellos.

Ley VI. Cómo pueden los patrones mudar sus voluntades en que presentaren los clérigos al obispo.

Ley VII. Por qué razón no pueden los clérigos que son patrones, mudar sus voluntades en presentar clérigos, como los legos.

Ley VIII. En cuántas maneras puede pasar el derecho de patronazgo de un hombre a otro.

Ley IX. Por qué razones puede pasar el poder de presentar clérigo de un hombre a otro.

Ley X. Qué derecho aplica cuándo son muchos patronos en la iglesia y no se ponen de acuerdo en presentar clérigo.

Ley XI. Hasta cuánto tiempo después de que la iglesia este vacante debe el obispo esperar a los patronos que desacordaron en presentar.

Ley XII. Que el derecho del patronazgo no se puede partir sino que todos los patronos, los que sean, deben tener igual derecho.

Ley XIII. Cuáles clérigos deben los patronos primeramente presentar para las iglesias cuando estén vacantes.

Ley XIV. Qué derecho debe ser guardado cuando ordenan algunos clérigos a título de las iglesias que tienen patronos.

Ley XV. Por qué razón tuvo por bien la Santa iglesia que los legos tuvieran derecho de patronazgo.

TÍTULO XVI.

De los beneficios de la Santa Iglesia.

Ley I. Qué quiere decir beneficio y quién lo puede dar.

Ley II. Cuáles deben ser los clérigos a quien dieren los beneficios.

Ley III. De qué edad deben ser los jóvenes para que puedan tener beneficios de la Santa Iglesia.

Ley IV. Cuáles cosas son por las que el clérigo puede tener dos iglesias.

Ley V. En qué manera deben dar los Prelados los beneficios de la Santa Iglesia a los clérigos.

Ley VI. Que los beneficios de la Santa Iglesia no deben ser dados con condición.

Ley VII. Que los beneficios de la Santa Iglesia no deben ser dados escondidamente.

Ley VIII. Hasta cuánto tiempo pueden dar los beneficios que ganan en la Santa iglesia.

Ley IX. De los Prelados que no dan los beneficios cuando quedan vacantes hasta seis meses, quién tiene poder de darlos.

Ley X. Que los Prelados no deben dar ni prometer los beneficios antes que queden vacantes.

Ley XI. Por qué razón puede el Papa otorgar los beneficios antes que queden vacantes y otro no.

Ley XII. De los clérigos que son recibidos por compañeros en las iglesias, por qué razón pueden demandar que les den los beneficios.

Ley XIII. Qué pena deben tener los Prelados que reciben los beneficios que no quedan vacantes.

Ley XIV. Qué pena tienen los Prelados que dan los beneficios a los que no los merecen.

Ley XV. De los clérigos que se mudan de un obispado a otro, en qué manera deben recibirlos los Prelados.

Ley XVI. Qué deben hacer los Prelados contra los clérigos que desamparan sus iglesias o sus beneficios, y se van.

Ley XVII. Por qué razón deben perder los clérigos los beneficios que desamparan, estando ausentes más de lo que deben.

Ley XVIII. Por qué razón pierde el clérigo su iglesia sin su culpa o le deben dar coadjutor en él, por enfermedad.

Ley XIX. Por qué razones pueden los clérigos tomar las rentas que tienen de las iglesias aunque no las atiendan.

TÍTULO XVII.

De la simonía en que caen los clérigos por razón de los beneficios.

Ley I. Qué cosa es simonía, dónde tomó este nombre y en cuántas maneras se hace la simonía.

Ley II. Por qué razón son llamados Geezitas los que venden las cosas espirituales.

Ley III. En cuántas maneras se hace la simonía.

Ley IV. Cuáles ruegos son llamados carnales o espirituales, y por cuáles de ellos caen los hombres en simonía.

Ley V. Cuáles presentes deben los Prelados recibir sin pecado de simonía.

Ley VI. Cuáles clérigos no deben tomar seguridad del que quisieren elegir, antes que sea elegido para no caer en simonía.

Ley VII. Que ningún clérigo debe encubrir a su obispo los pecados manifiestos de sus parroquianos por algo que le den.

Ley VIII. Por cuántas razones no pueden arrendar los Prelados sus lugares, ni poner vicarios por precio.

Ley IX. Que los clérigos bien pueden arrendar los frutos de sus beneficios sin pecado de simonía.

Ley X. Que los maestros no deben vender la ciencia por precio ni deben tampoco licenciar a los escolares para ser maestros por precio.

Ley XI. Qué pena debe tener el que hiciere simonía.

Ley XII. En qué pena caen los clérigos que ganan los beneficios simples por precio que dan por ellos.

Ley XIII. Qué pena tienen los que dan precio por entrar en Orden de Religión o los que lo reciben.

Ley XIV. Qué pena tienen los Prelados que obstaculizan las iglesias cuando quedan vacantes hasta que les den algo, o impiden religión o sepultura a los hombres.

Ley XV. Por qué razones pueden los hombres dar y recibir algo si lo tienen de costumbre sin pecado de simonía.

Ley XVI. En cuáles cosas no se pueden excusar por costumbre los clérigos para que no caigan en simonía si toman algo.

Ley XVII. De la diferencia de la simonía que se hace entre los hombres, que dan o reciben algo por las cosas espirituales, cuáles de ellos son simoníacos.

Ley XVIII. En qué manera caen en simonía ambas partes, el que da la cosa espiritual como el que la recibe; y además cómo ninguno cae en ella, aunque se hiciere.

Ley XIX. Quién puede dispensar a los que caen en simonía.

Ley XX. En qué cosas permite la Santa Iglesia a los obispos que puedan dispensar a los simoníacos.

Ley XXI. Qué pena tienen los Trujamanes o consejeros que andan como intermediarios entre aquellos que hacen simonía y quien puede dispensar con ellos.

TÍTULO XVIII.

De los sacrilegos.

Ley I. Qué cosa es sacrilegio, y dónde tomó este nombre.

Ley II. En cuántas maneras se hace el sacrilegio.

Ley III. En cuáles cosas se hace el sacrilegio.

Ley IV. De los que cometan sacrilegio qué pena merecen.

Ley V. Por cuáles sacrilegios pueden poner multa sobre sus posesiones a los que lo hicieron.

Ley VI. Qué pena merecen los que sacan las monjas de los monasterios para tener trato carnal con ellas.

Ley VII. Qué pena debe tener el que matare clérigo u hombre de religión.

Ley VIII. Qué pena merece el patrón o cualquier otro que tenga heredad de la iglesia, si matare o hiriere al Prelado de ella o a alguno de los otros clérigos.

Ley IX. Por cuáles sacrilegios merecen los hombres pena en los cuerpos o en las posesiones y por cuáles en todo.

Ley X. Qué pena deben tener los que quebrantan la iglesia y quién puede demandar los sacrilegios, y cómo deben ser.

Ley XI. De las cosas que tienen nombre y semejanza de sacrilegio.

Ley XII. Cuántas cosas debe probar el juez cuando hubiere de poner pena por sacrilegio a algún hombre.

TÍTULO XIX.

Que habla de las primicias.

Ley I. Qué cosa es primicia y quién la mando dar primero.

Ley II. Cuáles hombres deben dar primicia y de qué cosas.

Ley III. Cuánto deben dar en primicia.

Ley IV. En qué manera deben dar las primicias.

Ley V. A quién deben dar las primicias y quién tiene poder de repartirlas, y qué pena deben tener los que no las dieren.

Ley VI. Que habla en cuántas maneras se hacen ofrendas a Dios.

Ley VII. Cómo deben ser pagadas las ofrendas que son prometidas.

Ley VIII. Que las ofrendas deben ser hechas de voluntad y no por fuerza.

Ley IX. Por qué razones pueden los clérigos apremiar a los hombres a que les ofrezcan.

Ley X. De cuáles hombres no recibe la Santa iglesia ofrenda y por qué razones.

TÍTULO XX.

De los diezmos que los cristianos deben dar a Dios.

Ley I. Qué cosa es diezmo y cuántas maneras son de él.

Ley II. Quién debe dar el diezmo y de qué cosas.

Ley III. De qué cosas deben los hombres dar diezmo, por razón de sus personas.

Ley IV. Del privilegio que tienen las órdenes de no dar el diezmo en qué manera debe valer o no.

Ley V. Por qué razones no se pueden excusar los de las órdenes que no den el diezmo, aunque tengan el privilegio de que no lo den.

Ley VI. De cuáles cosas deben dar diezmo los gafos, los judíos y los moros.

Ley VII. A quién deben dar los diezmos.

Ley VIII. Que las iglesias deben ser deslindadas y divididas por términos para que se sepan cuáles heredades son diezmeras.

Ley IX. Cómo se deben dividir los diezmos de los ganados entre las iglesias.

Ley X. A cuáles hombres deben poner los obispos que recojan los diezmos de los ganados y en qué manera los deben tomar, y qué pena deben tener si lo hicieren mal.

Ley XI. En qué lugar deben dar los diezmos por razón de sus personas.

Ley XII. De cuáles ganancias son obligados los hombres de dar el diezmo, aunque ellos las ganen mal.

Ley XIII. En qué manera deben ser dados los diezmos.

Ley XIV. Por qué razón no deben los hombres sacar la semilla antes que den el diezmo.

Ley XV. Que los caudales se pueden sacar antes que el diezmo de las ganancias que hacen con ellos.

Ley XVI. Por qué razones deben los hombres sacar los gastos que hicieron en sus cosas antes que den el diezmo.

Ley XVII. Qué los diezmos deben ser dados enteramente de los frutos y de las rentas luego que fueren recogidos.

Ley XVIII. Que no deben dar el diezmo a Dios de lo peor sino de lo comunal.

Ley XIX. En cuántas maneras se deben dividir los diezmos según la costumbre de cada lugar.

Ley XX. En cuantas maneras da Dios recompensa a los cristianos que fielmente dieren los diezmos.

Ley XXI. En cuántas maneras da Dios castigo a los hombres porque no diezman como deben.

Ley XXII. Que los clérigos deben tomar los diezmos y no los legos salvo en ciertas razones.

Ley XXIII. Que el Papa bien puede dar privilegios a los legos que no den diezmo y lo tomen por cierto tiempo.

Ley XXIV. Cómo los clérigos pueden recobrar los diezmos de sus iglesias que tuviesen los legos.

Ley XXV. De los que tienen mucho tiempo que no dan los diezmos o los dan disminuidos, cómo los deben pagar.

Ley XXVI. De los que venden o compran los frutos de las heredades antes que den el diezmo, a cuál de ellos deben demandar el diezmo.

TÍTULO XXI.

Del pegujar de los clérigos.

Ley I. Qué cosa es peculio y dónde tomó este nombre.

Ley II. Cuántas maneras son de peculio y cuáles clérigos los pueden tener.

Ley III. Qué cosas pueden hacer los clérigos de los peculios.

Ley IV. De los clérigos que mueren sin testamento quién debe tener sus bienes.

Ley V. Por qué razones debe ser de la iglesia cuanto tuvieron los clérigos que mueren sin testamento.

Ley VI. De los clérigos que compran heredades, las cuales deben ser suyas, o en cuyo nombre debe ser realizada la carta.

Ley VII. En qué manera engañan los clérigos a sus iglesias en las cosas y compras que hacen de las rentas de ellas.

Ley VIII. Del peculio que llaman los clérigos profecticio qué pueden hacer de él.

TÍTULO XXII.

De las procuraciones, del censo y de los tributos que dan a las iglesias.

Ley I. Qué cosa es procuración, quién la debe dar y a quién.

Ley II. Por qué razón deben dar la procuración y en qué manera.

Ley III. Qué los Prelados no deben hacer pedidos ni tributaciones a los clérigos ni a los pueblos, y por qué razón lo pueden hacer.

Ley IV. En qué manera deben los arzobispos visitar las provincias cuando acaeciese que hubiese necesidad.

Ley V. En qué manera pueden los arzobispos cambiar de opinión a visitar sus provincias aunque los obispos no se lo otorguen.

Ley VI. Qué deben hacer los Prelados de su oficio cuando visiten algunos lugares.

Ley VII. Qué cosas pueden hacer los arzobispos cuando visiten los obispados de sus provincias.

Ley VIII. Qué cosa es censo y quién lo puede poner.

Ley IX. Cuáles otros pueden poner censo en las iglesias.

Ley X. Cuándo pueden poner censo las iglesias y después que lo pusieron, si lo pueden aumentar o disminuir.

Ley XI. Por cuáles razones puede aumentar los censos de las iglesias.

Ley XII. Cuáles cosas están obligados de probar los Prelados que demandan tributos o servicios a algunas iglesias.

Ley XIII. Por qué razón pueden los clérigos pedir tributo a las iglesias.

Ley XIV. En cuántas maneras pasan los Prelados de la Santa iglesia a más de lo que no deben.

Ley XV. En qué cosas agravan los Prelados a sus menores pasando a más de lo que deben.

Ley XVI. De los Prelados que pasan a más de lo que deben en otra manera.

Ley XVII. Por qué razones yerran los Prelados haciendo otros excesos que no les convienen.

Ley XVIII. En qué otra manera cometan los Prelados excesos.

Ley XIX. De las excesos que hacen los Prelados a los religiosos pasando a más de lo que deben.

TÍTULO XXIII.

De la guarda de las fiestas, de los ayunos; y de cómo se deben hacer las limosnas.

Ley I. Qué quiere decir fiesta y cuántas maneras son de ellas.

Ley II. Cómo deben guardar las fiestas.

Ley III. De cómo deben los clérigos tener las iglesias limpias y apuestas para honrar las fiestas.

Ley IV. De los ayunos de las vigilas de los Santos y de los que manda la iglesia de guardad, y cuántas maneras son de ellas.

Ley V. Cuáles ayunos deben ser guardados en todo tiempo y cuáles en días señalados, y en ciertos tiempos.

Ley VI. Por qué razones ayunan los sábados los cristianos en algunos lugares.

Ley VII. Cuántas cosas tiene que mirar el que quisiere hacer limosna.

Ley VIII. Si la limosna debe ser antes dada al padre que sea de la otra ley que al extraño que sea de la nuestra.

Ley IX. Cuántas maneras son de limosna.

Ley X. De cuáles cosas puede el hombre hacer limosna.

Ley XI. En cuál razón puede hacer limosna el que estuviere en orden.

Ley XII. Cómo puede la mujer dar limosna de lo de su marido.

Ley XIII. Qué quién hace limosna debe tener ordenamiento.

TÍTULO XXIV.

De los romeros y de los peregrinos.

Ley I. Qué quiere decir romero o peregrino, y cuántas maneras son de ellos.

Ley II. En qué manera debe ser hecha la romería y cómo deben ser los romeros y sus cosas guardadas.

Ley III. Qué privilegios tienen los romeros y sus cosas andando en romería.



Las Siete Partidas de Alfonso El Sabio

Terminó de imprimirse en diciembre de 2009 en los talleres de Equilátero, Desarrollos Impresos de México, S.A. de C.V.
Guadalajara, Jalisco, México. Se imprimieron 1,000 ejemplares más sobrantes para reposición.